

Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA

/ LIBRO VI. CONTROL EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MÉDICAS / TÍTULO IV. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL OTORGAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LICENCIA MÉDICA ELECTRÓNICA / 8. RESTRICCIONES QUE DEBEN IMPLEMENTAR LOS OPERADORES RESPECTO DE LA EXTENSIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS TIPO 4 Y SANNA

8. RESTRICCIONES QUE DEBEN IMPLEMENTAR LOS OPERADORES RESPECTO DE LA EXTENSIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS TIPO 4 Y SANNA

Los Operadores deberán adoptar las medidas que permitan inhabilitar la posibilidad que un profesional pueda emitir licencias médicas Tipo 4, por Enfermedad Grave del Niño Menor de un año, cuando ésta supere el límite ya señalado. En dicho caso, la licencia médica solo podrá ser emitida hasta el día anterior al que el menor cumpla un año de edad.

Del mismo modo, los Operadores deberán adoptar las medidas que permitan inhabilitar la posibilidad que un profesional pueda emitir licencias médicas SANNA, cuando el niño, niña o adolescente cumple la edad de 5, 15 o 18 años, según corresponda, encontrándose en curso la licencia médica SANNA. En dicho caso, la licencia médica sólo podrá ser emitida hasta el día anterior al que cumpla las edades indicadas, según el caso.